



NOTA DE PRENSA

Lunes 9 de abril de 2018.

El Banco Central de Chile emite nueva normativa aplicable al reconocimiento y regulación de convenios marco de contratación de derivados bilaterales

El Banco Central de Chile, mediante Acuerdo de Consejo N° 2143-02-180405, publicado en el Diario Oficial el día de hoy, ha incorporado un nuevo Capítulo III.D.2 al Compendio de Normas Financieras del Banco, el cual contiene una nueva normativa sobre Reconocimiento y Regulación de Convenios Marco de Contratación de Derivados, dictada en uso de las facultades legales del Banco.

A través de este nuevo Capítulo el Banco avanza en alinear su normativa sobre reconocimiento y regulación de convenios marco para la contratación de derivados bilaterales con las recomendaciones y mejores prácticas internacionales en la materia, sin descuidar los objetivos de estabilidad financiera que subyacen a la regulación impartida por este Instituto Emisor, especialmente tratándose de aquellos en que una de las partes sea un banco u otro inversionista institucional.

La nueva regulación establece que las partes de dichos convenios, que se acojan al nuevo régimen que esta normativa señala, podrán pactar que la exigibilidad anticipada y compensación de los respectivos contratos (*close out netting*) pueda hacerse efectiva como consecuencia de situaciones críticas específicas, anteriores a la liquidación forzosa, que afecten a una empresa bancaria u otro inversionista institucional (por ejemplo, el ejercicio de facultades interventoras de las autoridades supervisoras); siempre que dicha aceleración opere sólo por requerimiento expreso de la contraparte no afecta a dichas situaciones (no automáticamente) y habiendo transcurrido un plazo de dos días hábiles bancarios contados desde la ocurrencia del evento respectivo.

Asimismo, se contempla que en estos casos el pago del saldo neto resultante de la compensación, sólo sea exigible una vez que la situación crítica sea regularizada, o bien, cuando se inicie un proceso de liquidación forzosa o concursal, según corresponda, lo que ocurra primero.

En octubre de 2017, el BCCh publicó para consulta una propuesta de normativa aplicable al reconocimiento y regulación de convenios marco de contratación de derivados bilaterales. En este proceso se recibieron comentarios que fueron considerados en su propio mérito y una fracción de ellos fue incorporada en la versión definitiva, contribuyendo así a perfeccionar la normativa.

Los comentarios recibidos en la consulta pública valoraron positivamente los cambios realizados. No obstante, también se indicaron elementos específicos de las normas propuestas que eran susceptibles de ser perfeccionados. Según lo dispuesto por las

normas del BCCh para este tipo de procesos, se publica una minuta explicativa con el detalle de los principales comentarios recibidos y la respuesta a los mismos por parte del BCCh, consignando aquellos aspectos que fueron acogidos mediante precisiones y ajustes a la redacción contenida en la propuesta original. (Minuta explicativa: Modificaciones a la regulación de compensación de derivados.)(Minuta Explicativa: Comentarios recibidos en Consulta Pública.)

Por su parte, el nuevo Capítulo III.D.2 aprobado por el Consejo puede ser revisado en: (Capítulo III.D.2)

Para contactarse con la Gerencia de Comunicaciones del Banco Central de Chile, puede escribir al correo electrónico comunicaciones@bcentral.cl o llamar al teléfono (56-2) 2670 2438 - 2670 2274.